

República de Colombia



República de Colombia



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (2519)
FECHA: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

— IDENTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA —

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTIA
COMPRVENTA DE DERECHOS DE CUOTA	307	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURIDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
VENDEDOR	JOSE ABELARDO PEÑA MONDRAGON	C.C. N° 94.269.515
COMPRADORA	LAURA YAJILA RIVAS PLAYONERO	C.C. N° 67.000.043

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DEL ACTO JURIDICO

INMUEBLE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	570-377126
FICHA CATASTRAL	00010005000000
TIPO DE PREDIO	SIN INFORMACIÓN
MUNICIPIO	DAQUA
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN	
LOTE DE TERRENO #3-1 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL PALMAR ZONA RURAL	
AVALÚO CATASTRAL 100%	\$12.082.000

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI, NOTARIO TITULAR.

— COMPARECENCIA —

Comparecieron: JOSE ABELARDO PEÑA MONDRAGON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.269.515, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en este instrumento público actúa en nombre propio y para todos los efectos del mismo se denomina LA PARTE VENDEDORA, por una parte y por la otra, LAURA YAJILA RIVAS PLAYONERO, por otra parte.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

8
LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV. 9568771485048

NOTARIO OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

Superintendencia de Notariado y Registro

Ca371014815

Cadenas S.A. No. 99-99340 08-07-20

PLAYONERO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 97.000.043, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en este instrumento público actúa en nombre propio y para todos los efectos legales del mismo se denomina LA PARTE COMPRADORA y realizaron ante el suscrito Notario las siguientes:

— ESTIPULACIONES —

PRIMERO: Que mediante este instrumento LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta y enajenación perpetua en favor de LA PARTE COMPRADORA, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESIÓN QUE EN COMÚN Y PROINDIVISO TIENE Y EJERCE CON RESPECTO AL INMUEBLE QUE DESGUDAMENTE SE DESCRIBE QUE EQUIVALEN AL DIECISEIS PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (16.65%) del mismo MATRICULA INMOBILIARIA: 370-877126 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, FICHA CATASTRAL: 000100051570000. TIPO DE PREDIO: SIN INFORMACIÓN, UBICACION: DAGUA, DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO N° 3-1 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL PALMAR ZONA RURAL. TRADICION: El vendedor adquirió el derecho de cuota que aquí vende, por medio de la Escritura Pública N° 204 del 24 de Enero del año 2020 de la Notaria Octava del Circulo de Cali, registrada el día 04 de Junio del año 2020 en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 370-877126.

DESCRIPCION Y LINDEROS DEL INMUEBLE: Un lote de terreno determinado como lote 3-1, ubicado en el corregimiento de El Palmar, zona rural del municipio de Dagua (Valle), con un área de 3.000 metros cuadrados, comprendido dentro de los

[Folios notariales para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.]



República de Colombia



Ca37101481

siguientes linderos: NORTE: Con desagüe al medio y el predio el despelote en longitud de 60.42 metros; SUR: Con servidumbre común, en longitud de 70.76 metros; ORIENTE: Con el lote número 3-2, en longitud de 60.42 metros y OCCIDENTE: Con vía que de Cali conduce a Buenaventura en longitud de 37.29 metros, punto de partida y encierra. (Datos medidas y linderos tomados de la Escritura Pública N° 204 del 24 de Enero del año 2020 de la Notaria Octava del Circuito de Cali).

SEGUNDO: EL VENDEDOR MANIFIESTA QUE EL DERECHO DE CUOTA QUE AQUÍ VENDE FUE ADQUIRIDO EN SU ESTADO CIVIL DE CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, POR TANTO, SI PERTENECE AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE PAREJA (ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 860 DE 1970).

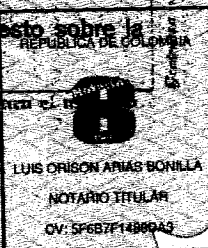
TERCERO: PRECIO: Que hace la venta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO 1: LA PARTE VENDEDORA declara que el precio de la venta lo recibe así: DE CONTADO.

PARAGRAFO 2: LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE REALIZA LA VENTA COMO CUERPO CIERTO Y ASÍ LO ACEPTA LA PARTE COMPRADORA.

PARAGRAFO 3: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2010 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma de este Instrumento, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV: 566871480043

renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -- DIAN, para determinar el valor real de la transacción. ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE NOSOTROS, LOS COMPARECIENTES SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.

CUARTO: ENTREGA: La parte vendedora hace entrega SIMBOLICA de los derechos sobre el inmueble objeto de la presente venta, en la fecha de suscripción del presente instrumento con todas sus anexidades usos y costumbres y así los declara recibidos. LA PARTE COMPRADORA a entera satisfacción.

QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES: LA PARTE VENDEDORA declara que el derecho de cuota, objeto de esta compraventa, está libre de demandas civiles, embargos, contratos, de antieras, pleito pendiente, condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha sido desmembrado y en general, está libre de gravámenes o limitaciones del dominio.

PARÁGRAFO: Declara LA PARTE VENDEDORA que hace entrega del derecho de cuota vendido a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por LA PARTE VENDEDORA para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de LA PARTE COMPRADORA, en la proporción que le

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



C#37101481

corresponda, cualquier suma que se cauce o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.

SEXTO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán a cargo de ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura será de cargo de LA PARTE COMPRADORA. Lo correspondiente a la RETENCIÓN EN LA FUENTE causada por la enajenación que aquí consta será a cargo de LA PARTE VENDEDORA.

— ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA —

Continuando presente LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesta: Que acepta la venta que por esta escritura se realiza en su favor por estar en todo a satisfacción, quedando así con derechos en común y pro indiviso en el inmueble en proporción de 33.3%.

— NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR —

EL NOTARIO, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1966, MODIFICADA POR LA LEY 354 DE 2003 DEJA CONSTANCIA QUE NO EFECTÚA LAS INDAGATORIAS A LAS QUE SE REFIEREN ESAS NORMAS, PORQUE LA VENTA QUE CONSTA EN ESTA ESCRITURA TIENE POR OBJETO UN DERECHO DE CUOTA EN EL INMUEBLE. EL NOTARIO ADVIERTE QUE LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS QUE RIGEN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR GENERA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

— CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS DEL NOTARIO —

EL Notario advierte a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
C.V. 5F58PF14880746

Escritura Pública 27-07-16

en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO. 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia, el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes **DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.** El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. **SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 QUE DICE: "Modifíquese el artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios. La renta bruta o la pérdida proveniente de la enajenación de activos a cualquier título, está constituida por la diferencia entre el precio de la enajenación y el costo del activo o activos enajenados. Cuando se trate de activos fijos depreciables, la utilidad que resulta al momento de la enajenación deberá imputarse, en primer término, a la renta líquida por recuperación de deducciones, depreciaciones o amortizaciones; el saldo de la utilidad constituya renta o ganancia ocasional, según el caso. El precio de la enajenación es el valor comercial realizado en dinero o en especie. Para estos efectos será parte del precio el valor comercial de las especies recibidas. Se tiene por valor comercial el señalado por las partes, el cual deberá corresponder al precio comercial promedio para bienes de la misma especie, en la fecha de su enajenación. Esta previsión también resulta aplicable a los servicios. En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. En los casos en que existan listas de precios, bases de datos, ofertas o cualquier otro mecanismo que permita determinar el valor comercial de los bienes raíces enajenados o**

papel notarial para una escritura en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



Ca37101481

transferidos, los contribuyentes deberán remitirlos a los mismos. Del mismo modo, el valor de los inmuebles estará conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto. En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción. Los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes, quedarán sometidos a lo previsto en esta disposición. Para el efecto, los beneficiarios de las unidades inmobiliarias serán considerados como adquirentes de los bienes raíces, en relación con los cuales deberá declararse su valor de mercado. No serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. Cuando el valor asignado por las partes difiera notoriamente del valor comercial de los bienes o servicios en la fecha de su enajenación o prestación, conforme a lo dispuesto en este artículo, el funcionario que esté adelantando el proceso de fiscalización respectivo podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza, condiciones, estado de los activos, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la Dirección General de Impuestos Nacionales, por el Departamento Nacional de Estadística, por el Banco de la República u otras entidades afines. Su aplicación y discusión se hará dentro del mismo proceso, se entiende que el valor asignado por las partes difiere notoriamente del promedio, cuando se aparten en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes o servicios de la misma especie y calidad, en la fecha de enajenación o prestación, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos y servicios. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, cuando el activo enajenado sean acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que no coticen en la bolsa de valores de Colombia o una de reconocida idoneidad.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

LUIS ORISON ARMAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV: 5F6B7F1488043

Ca371014812

Caderna S.A. NE 89-995340 08-07-20

internacional según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), salvo prueba en contrario, se presume que el precio de enajenación no puede ser inferior al valor intrínseco incrementado en un treinta por ciento (30%). Lo anterior sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en virtud de la cual podrá acudir a los métodos de valoración técnicamente aceptados, como el de flujos descontados a un valor presente o el de múltiplos de EBITDA. El mismo tratamiento previsto en el inciso anterior será aplicable a la enajenación de derechos en vehículos de inversión tales como fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva cuyos activos correspondan a acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la bolsa de valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional, según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN." TAMBIÉN ADVIRTIÓ EL NOTARIO A LOS CONTRATANTES EL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HAN REALIZADO EN ESTA ESCRITURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS CITADAS. COMPROBANTES FISCALES. Con fundamento en los artículos 43 y 44 del decreto 960 de 1970, se agregan comprobantes fiscales en copias auténticas de los que obran en la Escritura Pública No. 204 del 24 de Enero de 2020 de Notaría Octava de Cali.

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACION DEPARTAMENTAL
CERTIFICADO NÚMERO	10410	0195-48-03-00211
FICHA CATASTRAL	000100051570000	
EXPEDIDO A NOMBRE DE	MARIN DIANA PATRÍA	MARIN DIANA PATRICIA
AVALUO	\$ 12.082.000	
FECHA DE EXPEDICIÓN	16/12/2020	17/12/2020
LUGAR DE EXPEDICIÓN	DAGUA	CALI
OFICINA DE EXPEDICIÓN	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA
FECHA LIMITE DE VIGENCIA	31/12/2020	31/12/2020

NOTA: SE ANEXA PARA QUE SE PROTOCOLICE CON ESTE INSTRUMENTO, CERTIFICADO EXPEDIDO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA-VALLE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa065334890



Ca371014811

QUE ACREDITA QUE NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL EN
DAGUA.

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICION N° 370-877128 EXPEDIDO EL
17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, ES DECIR, EXPEDIDO CON UNA
ANTELACION NO MAYOR A CINCO (5) DIAS, DONDE CONSTA QUE EL INMUEBLE
OBJETO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO ES SUJETO DE MEDIDA DE
PROTECCION ALGUNA.

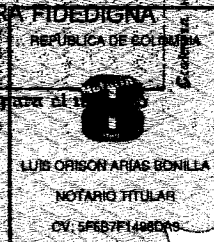
DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y
los recursos involucrados en este negocio juridico son provenientes de actividades
licitas.

OTORGAMIENTO

CONFORME AL ARTICULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1970, EL PRESENTE
INSTRUMENTO ES LEIDO POR LOS COMPARECIENTES QUIENES LO
APRUEBAN POR ENCONTRARLO CONFORME Y EN SENAL DE ASENTIMIENTO
MAS ADELANTE LO FIRMAN CON EL SUSCRITO NOTARIO. LOS
COMPARECIENTES DECLARAN QUE SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y
DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PROTOCOLIZADOS
PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO JURIDICO. EL NOTARIO DA FE QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO FUE LEIDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR LAS
COMPARECIENTES, QUIENES PREVIA REVISION MINUCIOSA Y NO OBSTANTE
LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES, IMPARTEN CON SU FIRMA SIN OBJECCION
SU APROBACION, AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGUN ERROR Y POR
ENCOTRAR QUE SE EXPRESAN SUS VOLUNTADES DE MANERA FIDELIGNA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



LLIB ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV. 5F687F1486DAS

Ca371014811



Cadena SA. No. 89350340 88-07-20

EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE SON CONSCIENTES DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE ELLOS Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS NÚMEROS DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

AUTORIZACION

Conforme al artículo 40 del decreto 980 de 1970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los comparecientes manifiestan su consentimiento al cual se otorga, otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO (X) SI (X) aceptan ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez

Deposito notarial para una inscripción en la oficina pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia



Ca371014810

haya marcado en la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos la
respetiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria
correspondiente todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del
de Octubre del 2012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo
del convencioa administrativa.

CIERRE

SE OTORGÓ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 5° Y 9° DEL DECRETO 960 DE 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorga en las hojas de papel notarial números: aA069334989 aA069334990 aA069334991 aA069334992 aA069334993 aA069334994	
Derechos	\$ 36,470
DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020	
RETENCION (ARTICULO 395, DECRETO 524 DE 1989.)	\$ 50,000
RECAUDOS	\$ 10,800
IVA	\$ 60,586
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR SANDRA LUNA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR DIANA
CAROLINA RAMIREZ CEDIEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el

EDIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV: 5F662F1488043

Ca371014810

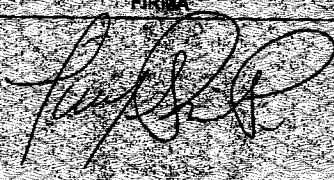


Cadenassa No. 99-990340 08-07-20

LA PARTE VENDEDORA

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
JOSE ABELARDO PEÑA MONDRAGON		
C.C. N° 94.269.515		
ESTADO CIVIL: Casado		
DIRECCIÓN: Mz 1 # 2-70 Los Nevados		
DOMICILIO: Jamundí		
TELÉFONO: 315 338 6251		
CORREO ELECTRÓNICO: jpe-mondragon@hotmail.es		
OCUPACIÓN: Operador maquinaria amarilla		

LA PARTE COMPRADORA

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
LAURA YALILA RIVAS PLAYONERO		
C.C. N° 87.000.043		
ESTADO CIVIL: Casada		
DIRECCIÓN: Mz 1 # 3-70 Los Nevados		
DOMICILIO: Jamundí		
TELÉFONO: 315 620 6422		
CORREO ELECTRÓNICO: inglaurarivas@gmail.com		
OCUPACIÓN: Ingeniera civil		

Modificado por el notario

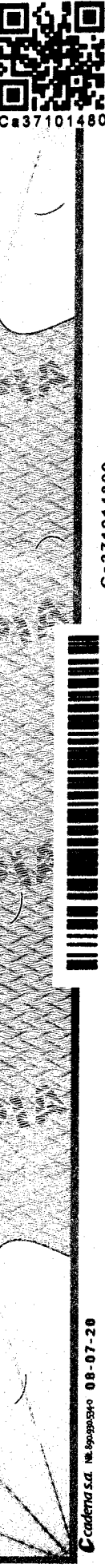


Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C 37101480



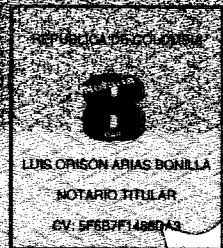
República de Colombia

These authors can be called advocates of contemporary configurations, contrary to the authors referred

FOLIO A DE LA LICENCIATURA 28-06-79
DAGHA
WALSH
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
1.70 A M
ELEVATOR G.M.H. SEID
21 END OF THE STREET
RECHARTER AND DE EXPEDITION



ST0100-0006214-M 70K29815-2017087



Caderna S.A. N.º 890.990.534-0 08-07-20

10974A9A9aYCOCM

NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA

Identificación Biométrica Decreto Ley 1191 de 2018

2020-09-16 14:50:21

Abelardo Rivera se presenta

PENA MONDRAGON JOSE ABELARDO

C.C. 84288315

Afirmo el contenido de sus datos personales al ser verificados en la oficina notarial, y que los mismos concuerdan con el Documento de Registro Biométrico del Estado Civil, impreso a www.cernotaria.com para verificar la autenticidad de los datos.



FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA DEL CÍRCULO DE CALI
LUIS ORISONARIAS BONILLA

República de Colombia



Ca371014808

Ca371014808



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS
ESTADO CIVIL
Este documento es una copia de un documento original expedido por el
Municipio de Bogotá, D.C., el 12 de febrero de 2020, en virtud de la
Ley 1712 de 2014, que establece el sistema de identificación nacional.
El documento original es un documento de identidad expedido por el
Municipio de Bogotá, D.C., el 12 de febrero de 2020, en virtud de la
Ley 1712 de 2014, que establece el sistema de identificación nacional.
Este documento es una copia de un documento original expedido por el
Municipio de Bogotá, D.C., el 12 de febrero de 2020, en virtud de la
Ley 1712 de 2014, que establece el sistema de identificación nacional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
8
LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV. 5FEB7F14808A2

[Handwritten signature]

NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA

Identificación Biométrica Decreto 1471 de 2017

2020-09-16 16:31:00

Alberdino notario se presentó
RIVAS PLAYONERO LAURA YALEA
C.C. 8700043

Autoriza el notario de sus datos personales, a ser verificados su identidad con respecto sus huellas digitales y datos biométricos en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.cunibio.gov.co Para verificar sus documentos RADICADO 116485

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO DEL CÍRCULO DE CALI
LUIS CRISTIAN ARZAS BONILLA



C#371014807



C#371014803



PAZ Y SALVO
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BACOTA

EL SEÑORITO GERENTE ABANDONÓ EL MUNICIPIO DE BACOTA, VALLE DEL CAUCA, POR UN TIEMPO DE FUGA.

CERTIFICADO

OTIMARIN DIANA PATRICIA

En la ciudad de BACOTA, VALLE DEL CAUCA, a los 15 días del mes de mayo del 2015, se otorgó el presente CERTIFICADO de FUGA, en presencia de los señores:

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

Notario: OTIMARIN DIANA PATRICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE BACOTA
VALLE DEL CAUCA
LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV: SF837F1488DRO

C#371014807



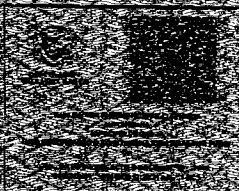
Cadencia S.A. No. 890903540 08-07-20



NOTARIA OCTAVA DE CALI

[Handwritten signature]

Es fiel y copia Aparente del Original
que se encuentran protocolizado en la
Escritura Publica Notarial No. 24 de
1998, del 20 de mayo de esta Notaria
expedido en Cali, Cauca, Colombia
a las 10:00 horas.



10073196ACM79CYA

COLOMBIA MARZO 08-07-8



NOTARIA OCTAVA DE CALI

Este es un Copia Auténtico del Original
que se encuentra protocolizado en la
Escritura Pública No. 10073196ACM79CYA
de esta Notaria
expedido en Cali el 08-07-8

REPUBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA





Para efectos de pago de impuestos, este documento debe ser presentado en la oficina de recaudación de impuestos.

RECIBO DE PAGO DOCUMENTO EQUIVALENTE A VALOR AGREGADO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - OFICINA DE REGISTRO DE VALORES Y TRANSACCIONES - BOGOTÁ

REPRESENTANTE O USUARIO	PERSONA NATURAL
DEPENDENCIA	PERSONA NATURAL
ACTO O DOCUMENTO	DOCUMENTO EQUIVALENTE A VALOR AGREGADO
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO	1.000.000
VALOR TOTAL	\$ 1.000.000
DESCUENTO DEL PAGO	0,00
CANTIDAD A PAGAR	\$ 1.000.000

El presente documento es emitido por el Registrador de Valores y Transacciones del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones que le son atribuidas por la Ley 100 de 1993 y la Ley 1472 de 2011.

BOGOTÁ, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 20__.



8

LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
C.V. 5F687F1488LRS



C#37101480

10071540M1210GAT7

Escritura Pública No. 10071540M1210GAT7



NOTARIA OCTAVA DE CALI

Es fiel y copia Auténtica del Original
que se encuentra protocolizado en la
Escritura Pública No. 10071540M1210GAT7
Expedida por esta Notaria
expedido en Cali, D. C. el día 10 de Mayo
del 2020.

INSTRUMENTO PÚBLICO

Escritura Pública No. 10071540M1210GAT7



República de Colombia





Ca371014804

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TERRITORIAL

PAZ Y SALVO EN LA CONTRALORIA DE VALORES

LA SECRETARIA SUBGERENTE DE GESTIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TERRITORIAL

CERTIFICA

QUE: MARCELO BLANCA PATRICIA
ORDEN: 0001-NO GRAVADO
PRECIO: 00-01-0005-1570-000

Esta Paz y Salvo con la Contraloría de Valores Departamental
Sede en Calle 14 de Mayo 2020 - Valledupar al 14 de Mayo de 2020

OBSERVACIONES:

El documento es una copia de la original y no tiene validez legal.

LUIS ORION ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR
CV: 5F657F14880A3

Ca371014804



Cadena SA. No. 89395940 08-07-20